

LOS SEÑORIOS JURISDICCIONALES Y LOS ROLLOS



Los rollos son monumentos de arquitectura civil y que están asociados a los **señoríos jurisdiccionales** característicos de los siglos XIV y XV.

A finales del siglo XV, los señoríos se vieron ampliados como recompensa de los Reyes a los linajes nobiliarios que les habían apoyado en sus empresas como en la Guerra de Sucesión en Castilla o en la Reconquista. Eran como un pago o recompensa otorgada por los reyes a los linajes más importantes por los servicios prestados y eran hereditarios.

Muchos pueblos y villas que eran de realengo, se convierten en señoríos. Cespedosa de Tormes aparece citada como aldea en 1393, donada por el rey Enrique III (1379-1406) a Don Gil González Dávila.

Los señoríos podían ser de distintos tipos según quien fuera su titular. Había **señoríos de abadengo**, cuando el poder se ejercía desde una abadía; **Infantazgos**, cuando el titular del señorío era algún hijo del rey; **Maestrazgos** cuando el señorío se

otorgaba a una orden militar; **señoríos solariegos** cuando el señorío estaba en manos de algún noble laico.

Los señoríos eran una importante plataforma de poder y riqueza, pues los señores tenían atribuciones judiciales, políticas y administrativas sobre sus territorios (cobraban tributos, impartían justicia, nombraban a las autoridades locales...). Los señoríos se convirtieron en la forma más eficaz de articular un territorio en la Edad Media, y algunos, los más poderosos, se convirtieron en auténticos estados dentro del estado monárquico dirigido por el Rey.

El signo de distinción de un señorío jurisdiccional eran **los rollos**, situados en los cruces de caminos, en las plazas o a la entrada de las villas. **Los rollos eran un símbolo de prestigio que se levantaba por orden real en las villas.**

En los rollos españoles hay una gran cantidad de variaciones en su estructura, pero los elementos fundamentales que lo integran suelen ser: una columna cilíndrica o poliédrica, por lo general de piedra caliza o granítica, lisa o acanalada, plantada directamente en el suelo o elevada sobre gradas, coronada por un capitel del que pueden salir distintas figuras y rematados con bolas o cruces. Con frecuencia esta columna aparece personalizada con el escudo del señorío.

A partir del siglo XVI y a medida que los reyes iban incrementando su poder e imponiendo su autoridad sobre la nobleza, van desapareciendo los señoríos.

Hay que distinguir entre el rollo como símbolo de jurisdicción (señorial, municipal o real), y la picota, como lugar de ejecución de penas corporales que llevaban aparejada la exposición a la vergüenza pública.

Con la primera Constitución escrita, la Constitución de Cádiz de 1812, se suprimió el régimen señorial y se estableció la división de poderes, aunque el desmantelamiento final tuvo lugar con la implantación del régimen liberal y la aplicación de leyes comunes a todos los territorios e individuos en la constitución de 1837 (durante la minoría de edad de Isabel I).

Muchos rollos fueron derribados por sus connotaciones opresivas de tiempos pasados, otros muchos han permanecido y se han convertido en monumentos característicos de la localidad.

En la actualidad, perdidas ya las connotaciones opresivas de tiempos pasados, los rollos y picotas han ingresado en el ámbito de la Arquitectura como **Bienes de Interés Cultural, protegidos por la Ley de Patrimonio Histórico Español de 1985** y por una variada normativa autonómica.

En ambas Castillas pero fundamentalmente en Castilla y León existen numerosas localidades que conservan con orgullo sus rollos jurisdiccionales.

Cespedosa de Tormes, como villa que fue, tenía un rollo jurisdiccional que lamentablemente se ha perdido, conservándose sólo alguno de los elementos de la columna. Estos cilindros originales son los que aparecen al pie del nuevo rollo, encargado a canteros para realizarlo en piedra granítica, procurando ser lo mas fiel posible a su forma original.